

REAPERTURA ESPECIFICA DEL COMPLEJO  
FRONTERIZO VISVIRI POR LOS MOTIVOS  
QUE INDICA.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 118

PUTRE, 30 de Abril de 2021

### VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República en la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en la Ley 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 22 de 1959, Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto de nombramiento N°433 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 14 de septiembre de 2019; en el Decreto N° 102, de fecha 16 de marzo del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto N° 104, de fecha 18 de marzo del año 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y Decreto N°72 de fecha 23 de marzo 2021, que prorroga declaración de estado de excepción Constitucional.

### CONSIDERANDO:

1°.- Que, el Decreto Supremo N°104, de 18 de marzo de 2020, declaró Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el territorio chileno, el cual se mantiene vigente al día de hoy.

2°.- Que, mediante la Resolución Exenta N°87 de fecha 20 de marzo 2020, de la Gobernación Provincial de Parinacota, que dispone el cierre del Complejo Fronterizo Visviri.

3°.- Que, el Decreto N° 102/2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, vigente al día de hoy, cuyo título es "El cierre temporal de lugares habilitados para el ingreso y egreso de extranjeros, por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo Coronavirus (2019NCOV)", prescribe es su artículo SEGUNDO lo siguiente:

"Artículo segundo: medida excepcional dispuesta en el inciso primero del artículo primero, no afectará a los nacionales chilenos, ni a los extranjeros residentes de manera regular en el territorio nacional, que ingresen al territorio nacional, quienes de conformidad con los protocolos e instrucciones de la autoridad, podrán ingresar al país sometiéndose a los procedimientos sanitarios pertinentes.

De igual manera, no resultará afectada por este cierre temporal de entrada y salida:

#### a) de carga desde y hacia el territorio nacional"

4°.- Que, se ha coordinado con la contraparte Boliviana la apertura del Complejo Fronterizo Visviri, a contar del viernes 07 del año 2021, para efectos de trasladar carga, mediante vía ferroviaria, desde el puerto de Arica, el cual, se dirige a la localidad de Visviri.

5°.- Que, dado todo lo anterior es necesario dictar el acto administrativo de rigor, que disponga la apertura del Complejo Fronterizo Visviri, en los términos que se indicarán en la parte resolutive de la presente Resolución Exenta.

### RESUELVO:

1°.- **DISPÓNGASE** la apertura del Complejo Fronterizo Visviri, sólo para efectos de permitir el tránsito ferroviario de carga, desde Chile hacia la República Boliviana, el día 07 de mayo 2021.

2°.**NOTIFÍQUESE**, al jefe de la Defensa Nacional de Arica y Parinacota, a la Intendencia Regional de Arica y Parinacota, SEREMI de Salud, Servicio Nacional de Aduanas, Policía de Investigaciones de Chile, de Servicio Agrícola y Ganadero, Cuarta Comisaría de Carabineros (F), Coordinador Complejo Fronterizo Boliviano.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Mario Andres Salgado Ibarra  
Gobernador Provincial de Parinacota



30/04/2021

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** RwzBGSsAFW050rRYGr tMKA==

RLS/rls

ID DOC : 18948766

#### Distribución:

1. Alvaro Antonio Villanueva Aranda (Gobernación Provincial de Parinacota/Gabinete)
2. Marcelo Javier Crespo Pérez de Arce (Gobernación Provincial de Parinacota/Unidad Complejos Fronterizos)
3. Rodrigo Miguel López Soto (Gobernación Provincial de Parinacota/Departamento Jurídico y Extranjería)
4. POLICIA INVESTIGACIONES DE CHILE

5. SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
6. SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
7. EJÉRCITO DE CHILE
8. Gobernación Provincial de Parinacota/Oficina de Partes
9. CARABINEROS DE CHILE